

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2.- El Oficio N°02 de fecha 12 de enero de 2022, enviado por el Asesor Jurídico al Alcalde, relativo al proceso de observaciones formuladas al Decreto N°853.
- 3.- El Oficio N°206 de fecha 17 de diciembre de 2021 enviado por el Director de Administración y Finanzas.
- 4.- El Oficio N°956/2021 de la Contraloría General de la República relativa a observaciones al proceso de licitación pública del proyecto denominado "Reposición Pasto Sintético Estadio Municipal", ID N°966131-8 LQ20.
- 5.- El Decreto N°376 de fecha 17 de Junio de 2021 que instruye el inicio de un proceso de invalidación del decreto que adjudicó la obra referida en el punto anterior.
- 6.- El Decreto N°853 de fecha 03 de diciembre de 2021 por medio del cual se pone término al proceso iniciado según decreto anterior, resolviéndose la no invalidación del decreto que adjudica la licitación pública ID966131-8 LQ20.
- 7.- Las facturas N°16 del 10.07.20; N°19 del 02.12.20 y N°35 del 11.12.21 emitidas por la empresa Ingeniería y Construcciones Rusti-K SpA.
- 8.- La Sesión Extraordinaria N°8 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2022.
- 9.- La Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 10.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021, donde consta la personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a lo instruido por Contraloría General de la República, mediante el Decreto N°376 de fecha 17 de junio de 2021 se instruyó a la Dirección de Asesoría Jurídica para que realice proceso de invalidación del Decreto N°159 de fecha 07 de abril de 2020 que adjudicó el proyecto "Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal" a la empresa Ingeniería y Construcciones Rusti-K SpA, por existir vicios en el procedimiento de adjudicación.
- 2.- Que, según lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 19.880 que Establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Administración puede invalidar actos administrativos, de oficio, siempre que ello lo realice con audiencia de parte.

- 3.- Que, en cumplimiento a lo prescrito en la norma recién referida, con fecha 23 de septiembre de 2021 se realizó la audiencia de parte.
- 4.- Que concluido el mencionado proceso, con fecha 04 de octubre de 2021 se emitió por el funcionario encargado del mismo, un informe sobre los antecedentes recabados y se propone al Alcalde la no invalidación del decreto de adjudicación, bajo la premisa de que los servicios contrataos en esa licitación fueron efectivamente prestados, que la empresa estuvo de buena fe en el cumplimiento, a lo cual se suma el hecho de que la jurisprudencia administrativa, emanada precisamente de la Contraloría General de la República ha precisado sobre el tema en cuestión que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.
- 5.- Que, como corolario de lo que se viene diciendo con fecha 03 de diciembre de 2021 se dictó el Decreto N°853, por medio del cual se declara la no invalidación del decreto N°159 que adjudicó la licitación en comento, disponiendo además se regularizaran los estados de pago N°1 y 2 de la empresa Rusti-k.
- 6.- Que, con fecha 17 de diciembre de 2021 el Director de Administración y Finanzas emite el oficio N°206 por el cual representa al Alcalde algunas observaciones sobre el Decreto N°853.
- 7.- Que, con fecha 06 de enero de 2022 mediante el Oficio N°14 el Municipio informó a Contraloría General de la República sobre los procesos ordenados instruir mediante oficio N°956/2021 de ese ente de Control.
- 8.- Que, en respuesta a las observaciones formuladas mediante Oficio Ordinario N°206 referido en el número 6 precedente, con fecha 12 de enero de 2022 el Asesor Jurídico emite el oficio N°02 por el cual aclara y explica las observaciones formuladas desde la Dirección de Finanzas, advirtiendo sobre las dañinas consecuencias para el Municipio el no pago de tales estados de pago pendientes.
- 9.- Como respuesta a todo lo anterior, con fecha 14 de enero de 2022 el Alcalde ordenó regularizar el o los pagos pendientes.

DECRETO:

- 1.-**PÁGUESE**, a la empresa Ingeniería y Construcciones Rusti-K SpA, Rut N°76.788.241-6, los estados de Pago derivados de la Licitación Pública ID N°966131-8 LQ20 denominada

"Reposición Pasto Sintético, Estadio Municipal", que se encuentren pendientes, según el siguiente detalle:

- a). Estado de Pago N°1 por la suma de \$174.847.258 correspondiente a la factura N°16 de fecha 10.07.2020, el cual actualmente se encuentra factorizado.
- b). Estado de Pago N°2 por la suma de \$43.515.617 correspondiente a la factura N°19 de fecha 02.12.2020.
- c). Estado de Pago N°3 por la suma de \$8.981.755 correspondiente a la factura N°35 de fecha 11.12.2021.

2.- AUTORÍCESE E INSTRÚYASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para emitir, previa verificación de antecedentes, el o los respectivos decretos de pago.

3.- IMPÚTESE, los gastos a las siguientes cuentas del Presupuesto Municipal vigente:

- a).- Estado de Pago N°1 a la cuenta 34.007.005 "Proyectos de Inversión".
- b).- Estado de Pago N°2 y N°3 a la cuenta 31.02.004.262 "Proyecto Pasto Sintético, Estadio Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMY/CA/duf
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo.